

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 420 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 25 JUN. 2015

VISTO:

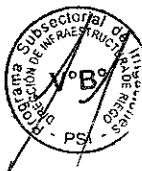
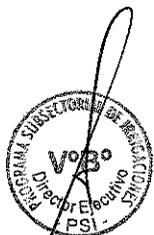
El expediente relativo a la Mayor Prestación de Servicios N° 01, presentado por el Consorcio Consultor de Irrigación, a cargo de la formulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego de Chulluhuycco, en las Localidades de Pomapuquio, Papamarca, Acocro y Qochani, distrito de Acocro-Huamanga-Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2014-MINAGRI-PSI, Tercera Convocatoria, Derivada del Concurso Público N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de noviembre de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Consultor de Irrigación, conformado por lo señores Franklin Ricardo Chero Olivos e Iván Fernando Fuentes, el Contrato de Consultoría para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego de Chulluhuycco, en las Localidades de Pomapuquio, Papamarca, Acocro y Qochani, distrito de Acocro-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/516,470.00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 012-2015-CC Irrigación-Chulluhuycco, de fecha 16 de marzo de 2015, el referido Consorcio Consultor presenta el expediente que sustenta la ejecución de mayores prestaciones de servicios N° 01, ascendente a la suma de S/. 93, 639.60, el mismo que según refiere, comprende la ejecución de 100,00 m de perforaciones diamantina en el eje de la presa, debido a que no están considerados dichos trabajos en el numeral 4.2 Objetivo Especifico y 7.3 Estudios a realizar para la construcción del Sistema de Riego, indicados en el Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2014-MINAGRI-PSI, Tercera Convocatoria, Derivada del Concurso Público N° 016-2013-MINAGRI-PS, según señala;

Que, por el Informe N° 066-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, de fecha 16 de junio de 2015, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta las mayores prestaciones de servicios N° 01, indicando, que de acuerdo al numeral 7.4 del Contenido Mínimo del Expediente Técnico establecido en los Términos de Referencia del Contrato, contempla la elaboración de "Cualquier Otro Estudio Especializado por el Tipo de Proyecto";



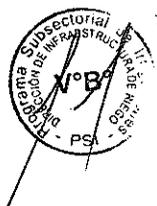
asimismo, indica que se debe tener en cuenta que en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2014-MINAGRI-PSI, Tercera Convocatoria, Derivada del Concurso Público N° 016-2013-MINAGRI-PSI, que derivó en el Contrato suscrito con el referido Consorcio Consultor de Irrigación, el sistema de contratación establecido es el de suma alzada, y se desprende de dichos procesos la estructura de costos donde están incluidos la elaboración de las pruebas diamantinas y estudios geofísicos; que el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, indica también, que teniendo en cuenta que el estudio en mención, se ejecuta bajo el sistema de contratación a suma alzada en la que se llevó el proceso de selección y en la cual el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el consultor está en la obligación de presentar su propuesta técnica de la elaboración del expediente técnico, conteniendo todos los estudios necesarios para cumplir el objetivo de la prestación de la consultoría, motivo el cual, señala, no corresponde aprobar la Mayor Prestación de Servicios N° 01 presentada por el Consultor; finalmente en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente, la Mayor Prestación de Servicios N° 01, por la Ejecución de Perforaciones Diamantinas en el Eje de la Presa y elaboración de Estudios Geofísicos;



Que, con el Memorando N° 257-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe N° 066-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, del Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de dicha Oficina, recomienda declarar improcedente la Mayor Prestación de Servicios N° 01, por la Ejecución de Perforaciones Diamantinas en el Eje de la Presa y elaboración de Estudios Geofísicos, al estar contemplada su elaboración en el numeral 7.4 del Contenido mínimo del Expediente Técnico, de los Términos de Referencia del Contrato suscrito con el referido Consultor;



Que, con el Memorando N° 2949-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente relativo a la Mayor Prestación de Servicios N° 01, formulado por el Consorcio Consultor de Irrigación, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente recomienda declararlo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 439-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Mayor Prestación de Servicios N° 01, se advierte que no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al contravenir el sistema de contratación a suma alzada establecido en el Contrato de Consultoría suscrito entre el PSI y el Consorcio Consultor de Irrigación, concordante con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que en dicho sistema de contratación el postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución; por lo que, concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Mayor Prestación de Servicios N° 01, por la Ejecución de Perforaciones Diamantinas en el Eje de la Presa y elaboración de Estudios Geofísicos, al estar contemplada su ejecución en los Términos de Referencia del Contrato;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°01570-2006-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 420 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Mayor Prestación de Servicios N° 01, por la Ejecución de Perforaciones Diamantinas en el Eje de la Presa y elaboración de Estudios Geofísicos, ascendente a la suma de S/.93, 639.60 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 60/100 Nuevos Soles), presentado por el Consorcio Consultor de Irrigación, a cargo de la formulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego de Chulluhuycco, en las Localidades de Pomapuquio, Papamarca, Acocro y Qochani, distrito de Acocro-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Consultor de Irrigación, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

DEPARTMENT OF THE ARMY

HEADQUARTERS
THE ARMY
WASHINGTON, D. C.